

FCM/NBS/ASM

Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

**DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 781
Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 782,
AMBAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025;
Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 202, DE 05
DE MARZO DE 2026.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0324

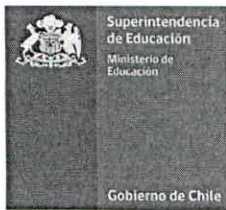
SANTIAGO, 27 ABR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el Decreto Exento N° 219, de 20 de marzo de 2026, que establece nuevo orden de subrogación del cargo de Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

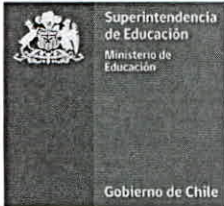
CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, se crea la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, de conformidad al artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia será fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal, y respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las



comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

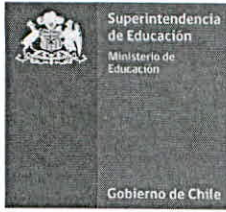
3. Que, el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en su letra m), establece como atribución de la Superintendencia aplicar e interpretar administrativamente la normativa educacional cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones fundadas de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización. Dicha facultad se ve reiterada y reforzada en el artículo 100, literal g) de la misma ley.
4. Que, la Constitución Política de la República, así como diversos Tratados Internacionales ratificados por Chile, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos, garantizan el derecho a la educación, la que debe ser orientada al desarrollo integral de la persona y al respeto de los derechos humanos.
5. Que, en la legislación nacional, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), en su artículo 46, letra f), señala que una de las condiciones que deben acreditar las entidades sostenedoras para obtener y mantener el reconocimiento oficial de sus establecimientos educacionales, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho instrumento debe regular las más diversas materias de funcionamiento de los establecimientos educacionales, constituyéndose en un eje central de su gestión. Esta obligación es complementada en el artículo 6, literal d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), como un requisito para impetrar la subvención escolar.
6. Que, en virtud del mandato legal antes señalado, resultó necesario impartir instrucciones de carácter general dirigidas a las entidades sostenedoras, respecto de los contenidos mínimos que debían incorporar en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, lo que se materializó con la dictación de la Resolución Exenta N° 482, de 2018, de esta Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
7. Que, habiendo transcurrido más de siete años de vigencia de la antedicha circular, a propósito del surgimiento de nuevos cuerpos legales que inciden en la materia, en especial la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, se hizo necesario revisar las regulaciones emitidas por este Servicio y, consecuentemente, actualizar el marco normativo que rige a los reglamentos internos de los establecimientos educativos.
8. Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, esta Superintendencia de Educación publicó las Resoluciones Exentas N° 781 y 782, que aprueban la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media, y la Circular que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, respectivamente.



9. Que, con fecha 20 de febrero de 2026 se dictó la Resolución Exenta N° 160, que modificó la entrada en vigencia de las circulares citadas en el considerando anterior, supeditándolas a la entrada en vigencia de la nueva Ley de Convivencia Educativa.
10. Que, con fecha 05 de marzo de 2026, se dictó la Resolución Exenta N° 202, que aprobó la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos que imparten educación parvularia.
11. Que, con fecha 01 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.809, que establece normas sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales (Ley de Convivencia Educativa).
12. Que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.809 establece que ella entrará en vigencia a contar de los tres meses de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con las reglas y excepciones señaladas en los siguientes artículos transitorios. En atención a ello, tendrá vigor a contar del 01 de julio de 2026.
13. Que, a su vez, el artículo quinto transitorio del mismo cuerpo normativo indica que en los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado, la implementación de las disposiciones contenidas en los artículos 16 D, 16 E, 16 F, 16 G y 16 H, referidos a los Planes de Gestión de la Convivencia Educativa y al contenido de los Reglamentos Internos, deberá realizarse dentro de los nueve meses siguientes a su entrada en vigencia. Asimismo, de acuerdo al artículo duodécimo transitorio, en el mismo plazo todos los establecimientos deberán actualizar sus Planes de Gestión de Convivencia Educativa y Reglamentos Internos, mediante el proceso participativo previsto en el artículo 16 H de la Ley General de Educación.
14. Que, en vista de lo anterior, con el objeto de adecuar las instrucciones de la Superintendencia a las nuevas disposiciones incorporadas por la Ley de Convivencia Educativa, resulta necesario derogar las Circulares mencionadas en los considerandos 8° y 10°.
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, y a fin de resguardar la debida continuidad regulatoria, esta Superintendencia emitirá nuevas instrucciones sobre la materia para el sistema educativo, antes del 01 de julio de 2026, fecha en que entra en vigencia la Ley de Convivencia Educativa.
16. Que, en el intertanto, continuarán vigentes las actuales instrucciones sobre la materia, contenidas en las Circulares aprobadas por la Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018, en el caso de educación básica y media, y por la Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, en el caso de educación parvularia.

RESUELVO:

1° DERÓGASE la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media, aprobada mediante Resolución Exenta N° 781, del 23 de diciembre de 2025, de la Superintendente de Educación, la Circular que imparte instrucciones sobre medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales



de enseñanza básica y media, aprobada mediante Resolución Exenta N° 782, del 23 de diciembre de 2025, de la Superintendente de Educación, y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos que imparten educación parvularia, aprobada mediante Resolución Exenta N° 202, de 05 de marzo de 2026.

2° DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 160, de 20 de febrero de 2026, que modificó la entrada en vigencia de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media, aprobada mediante resolución exenta N° 781; y de la Circular que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, aprobada mediante resolución exenta N° 782, ambas del 23 de diciembre de 2025.

3° TÉNGASE PRESENTE, que hasta la dictación de nuevas instrucciones sobre la materia, continúan vigentes las Circulares que imparten instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, aprobada por la Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018, y la que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, aprobada por la Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018.

4° PUBLÍQUESE, una vez totalmente tramitada la presente resolución exenta en el sitio web institucional y un extracto de la misma en el Diario Oficial.

5° REMÍTASE, copia de la presente resolución exenta a todas las Dirección Regionales de la Superintendencia de Educación, con la finalidad de que conozcan y apliquen los preceptos aquí contenidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PAMELA ADRIAZOLA ROJAS
SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Sostenedores
- Subsecretaría de Educación.
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- División de Educación General
- Dirección de Educación Pública
- División Fiscalía
- División Fiscalización
- División de Protección de Derechos Educativos
- Intendencia de Educación Parvularia
- Direcciones Regionales de la Superintendencia